

Personería Barrancabermeja	PERSONERIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA	Código: GTH-F-017
	RESOLUCIÓN No 100 21 DE AGOSTO DE 2018	Versión: 01

**POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LA COMUNIDAD DE BARRANCABERMEJA PARA SELECCIONAR A CUATRO (4) REPRESENTANTES DE USUARIOS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS ANTE EL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER**

LA PERSONERA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA (E), EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES, LEGALES, ADMINISTRATIVAS Y EN ESPECIAL LAS QUE CONFIERE EL DECRETO 235 DE 2003, LA RESOLUCIÓN 001 DE 2005, LA RESOLUCIÓN No. 097 DE 21 DE AGOSTO DE 2018 Y,

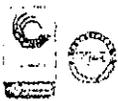
**CONSIDERANDO**

- a. Que la Ley 142 de 1994, en el artículo 101 numeral 5º señala que los alcaldes deberán conformar un Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica que los asesore, cuya función principal es velar por la adecuada aplicación de las metodologías suministradas por el Departamento Nacional de Planeación.
- b. Que el Alcalde municipal de Barrancabermeja (E), expidió el Decreto No. 235 de 12 de noviembre de 2003, por medio del cual conformó el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica.
- c. Que mediante Resolución No. 001 de 19 de abril de 2005, se adoptó el reglamento del Comité de Estratificación Socioeconómica del municipio de Barrancabermeja.
- d. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la citada Resolución, la comunidad de Barrancabermeja debe estar representada por cuatro miembros, incluyendo uno del sector rural, y el Personero Municipal se encuentra facultado para realizar el proceso de convocatoria de los representantes de la comunidad en el Comité, cuyo ejercicio será para un periodo de dos (2) años, sin perjuicio de ser removido en cualquier tiempo.
- e. Que el periodo de ejercicio de los representantes de la comunidad elegidos para el lapso 2016 – 2018, culmina el día 31 de octubre de 2018, razón por la cual se debe adelantar nueva convocatoria con el ánimo de realizar elecciones para el periodo 2018 – 2020.
- f. Que en aras de garantizar la continuidad del Comité permanente, se requiere dar apertura a un nuevo proceso de convocatoria para efecto de remplazar a los representantes de las comunidades, dado que su periodo de ejercicio de la función está próximo a vencer.
- g. En virtud de la ley 136 de 1994, y del acto administrativo de encargo de las funciones de Personero Municipal contenidas en la Resolución 097 del 21 de Agosto de 2018, la suscrita funcionaria se encuentra habilitada legalmente para adoptar la decisión que corresponda en el presente asunto.

En mérito de lo expuesto, la Personera Municipal de Barrancabermeja (E),

**RESUELVE:**

EQUILIBRIO PÚBLICO  
Calle 52A No 24 – 15 Barrio Galán  
Tel. 6010164 – 6010165  
www.personeriabarrancabermeja.gov.co



*Hwl*

 Personería Barrancabermeja	PERSONERÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA	Código: GTH-F-017
	RESOLUCIÓN No 100 21 DE AGOSTO DE 2018	Versión: 01

**ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR** el proceso de convocatoria para seleccionar a cuatro (04) representantes de la comunidad de usuarios de servicios públicos domiciliarios, para que haga parte del comité de estratificación socioeconómica de Barrancabermeja.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los representantes de la comunidad serán elegidos por un periodo de dos (2) años, sin la posibilidad de ser reelegido para los dos periodos siguientes, sin perjuicio de ser removido en cualquier tiempo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, serán elegidos representantes ante el citado Comité los cuatro (4) candidatos quienes obtengan las cuatro (4) máximas votaciones, sin embargo, si se presenta candidatos por la comunidad rural, por lo menos una (1) de las curules será para el candidato de la zona rural que obtenga la máxima votación, entre los aspirantes de la citada comunidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DE LOS REPRESENTANTES A SELECCIONAR:** los aspirantes podrán postularse en representación de la comunidad no organizada, o de organizaciones comunitarias, cívicas, académicas y sociales de Barrancabermeja, así mismo el representante de la comunidad de usuarios de servicios públicos domiciliarios a seleccionar, podrá pertenecer al área urbana o rural del municipio, condición que manifestara, según sea el caso, de acuerdo con su dirección de domicilio.

**ARTÍCULO TERCERO: REQUISITOS MÍNIMOS.** En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 10º del Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Barrancabermeja, los aspirantes al citado Comité deberán acreditar los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de edad
2. Ser residente permanente del municipio en el cual funcione el Comité
3. Tener hasta último grado de primaria
4. Ser usuario de al menos un servicio público domiciliario prestado por una Empresa que opere en el Municipio en la cual funcione el Comité.

**ARTÍCULO CUARTO: DE LA INSCRIPCIÓN:** Para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos y que no se está incurso en alguna causales de inhabilidad y/o incompatibilidad, los aspirantes deberán radicar los siguientes documentos dentro de los plazos fijados en el Artículo Sexto del presente acto administrativo.

1. Hoja de vida donde contenga la información personal del aspirante como experiencia laboral, estudios etc.
2. Fotocopia legible del documento de identidad que demuestre la mayoría de edad.
3. Fotocopia de los títulos o certificados que demuestren haber aprobado el último nivel de educación primaria.
4. Fotocopia del recibo de pago de uno de los servicios públicos domiciliarios prestado por una Empresa que opere en Barrancabermeja, que lo acredite como usuario.
5. Manifestación de no estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 11, literal a, del Reglamento del Comité de Estratificación Socioeconómica y que se transcriben en la presente convocatoria.

*ful*



 Personería Barrancabermeja	<b>PERSONERIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>	Código: GTH-F-017
	<b>RESOLUCIÓN No 100 21 DE AGOSTO DE 2018</b>	Versión: 01

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En el caso de arrendatarios de bienes inmuebles, podrán aportar la copia del recibo de pago de uno de los servicios públicos domiciliarios prestado por una Empresa que opere en Barrancabermeja, adjuntando una carta del propietario o el respectivo contrato de arrendamiento, donde acredite la condición de arrendatario del respectivo inmueble.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La entrega de las hojas de vida junto con los respectivos soportes deberá entregarse en el lugar establecido en el Artículo Sexto de la presente convocatoria en sobre cerrado donde se manifieste de manera clara e inequívoca quien postula su hoja de vida y que corresponde a la convocatoria para la elección de representantes por parte de la comunidad ante el Comité Permanente de Estratificación del Municipio de Barrancabermeja.

**ARTÍCULO QUINTO: INCOMPATIBILIDAD E INHABILIDAD.** De conformidad con el artículo 11 del Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómico, **NO** podrán ser aspirantes a representar la comunidad ante el citado Comité, quienes se encuentren inmersos en alguna de las siguientes causales de incompatibilidad e inhabilidad:

1. Sean funcionarios o empleados de alguna Empresa de servicios públicos que opere en el municipio, o tengan parentesco con alguno de ellos.
2. Tengan deudas morosas de más de noventa (90) días con cualquier empresa de servicios públicos que preste servicio en el municipio.
3. Sean servidores públicos.
4. Participen en campañas para cargos de elección popular.
5. Estén inhabilitados para ejercer cargos públicos.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Si siendo miembros incurren en alguna causal de INCOMPATIBILIDAD E INHABILIDAD deberán ser reemplazados inmediatamente por el Personero Municipal o quien haga sus veces si se trata de representantes de la comunidad, o por las Empresas comercializadoras si se trata de representantes de las mismas, previa comunicación de la circunstancia por parte de cualquier miembro del Comité.

**ARTÍCULO SEXTO: CRONOGRAMA** para seleccionar a los representantes del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómico de Barrancabermeja, es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA	MEDIO O LUGAR
Apertura de la convocatoria	31 de agosto de 2018	Se publicará la presente resolución en la página web de la Personería Municipal de Barrancabermeja, en el vínculo <a href="http://www.personeriabarrancabermeja.gov.co">www.personeriabarrancabermeja.gov.co</a> ; en carteleras de la entidad y de las empresas de servicio público domiciliario.
Inscripción y entrega de documentos	3 de Septiembre - 21 de septiembre de 2018	En el área de correspondencia de la Personería Municipal de Barrancabermeja ubicada en la calle 52A No. 24-15 Barrio Galán, en horarios de 7:00am a 6:00 pm de lunes a jueves y de 7:00am a 5:00pm el día viernes.



 Personería Barrancabermeja	<b>PERSONERIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>	Código: GTH-F-017
	<b>RESOLUCIÓN No 100 21 DE AGOSTO DE 2018</b>	Versión: 01

Verificación del llenado de requisitos mínimos	24 - 26 de septiembre de 2018	La verificación de los requisitos y de la documentación será adelantada por la Personería Municipal de Barrancabermeja, de conformidad a lo establecido en la presente resolución.
Publicación del resultado de la verificación	27 de septiembre de 2018	Se publicará el documento en la página web de la Personería Municipal de Barrancabermeja, en el vínculo <a href="http://www.personeriabarrancabermeja.gov.co">www.personeriabarrancabermeja.gov.co</a> ; en carteleras de la entidad y de las empresas de servicio público domiciliario.
Plazos para resolver y/o subsanar observaciones	1 - 3 de octubre de 2018	Las observaciones o entrega de información por parte de los aspirantes debe realizarse en el área de correspondencia de la Personería Municipal ubicada en la calle 52A No. 24-15 Barrio Galán, en horarios de 7:00am a 6:00 pm de lunes a jueves y de 7:00am a 5:00pm el día viernes.
Publicación Lista de Elegibles	4 de octubre de 2018	<b>Elegibles:</b> son aquellos aspirantes que cumplan todo los requisitos establecidos en el reglamento del Comité Permanente de Estratificación socioeconómica y de esta resolución.
Elección de los Miembros del Comité	5 de octubre de 2018	Se realizará la elección de los aspirantes el día señalado en el horario de 2:00 pm hasta las 5:00 pm, en el auditorio de la Personería Municipal de Barrancabermeja, ubicada en la calle 52A No. 24-15 Barrio Galán.
Publicación de resultados	8 de octubre de 2018	Se publicará la resolución en la página web de la Personería Municipal de Barrancabermeja, en el vínculo <a href="http://www.personeriabarrancabermeja.gov.co">www.personeriabarrancabermeja.gov.co</a> ; en carteleras de la entidad y de las empresas de servicio público domiciliario.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: ELECCIÓN.** Una vez fijada la lista de elegibles; el día 5 de octubre de 2018, de 2:00pm a 5:00 p. m se realizara el proceso de elección, donde la comunidad elegirá mediante voto secreto al aspirante de su preferencia como representante ante el comité permanente de estratificación, una vez terminado el conteo de voto se comunicará los ganadores y posteriormente el día 8 de octubre de 2018, se publicará en la página web de la Personería municipal; cartelera de la entidad y de las empresas de servicio público.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para poder participar del proceso de elección el elector deberá aportar copia de un recibo de un servicio público donde conste como suscriptor; en caso de ser arrendatario se aplicará lo establecido en el Parágrafo Primero del artículo Cuarto de la presente resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO: ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA LA PRESENTE CONVOCATORIA.** Se tendrá en cuenta los siguientes aspectos en caso de presentarse alguna de las siguientes circunstancias.

1. Si como resultado de la convocatoria no se presentaren o no se pudieran seleccionar un representante de la comunidad que permita conseguir la paridad numérica con los representantes de la empresas prestadora de servicios públicos domiciliarios, el

*Handwritten signature*



 Personería Barrancabermeja	<b>PERSONERIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>	Código: GTH-F-017
	<b>RESOLUCIÓN No 100 21 DE AGOSTO DE 2018</b>	Versión: 01

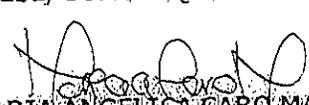
comité permanente de estratificación se integrara con el número de representantes de la comunidad que hubiere respondido a la convocatoria previa certificación escrita del personero Municipal al Alcalde, en este caso, el comité desarrollará sus funciones hasta cuando resultado de una nueva convocatoria del personero se elija los representantes de la comunidad faltantes.

2. Si se presentaren representantes de la comunidad en un número superior al de los representantes de las empresas comercializadoras, tendrán derecho a ser miembros del comité los representantes de la comunidad que pertenezcan a las organizaciones más representativas de acuerdo con el número de personas que aglutine dicha organizaciones hasta lograr la paridad numérica con los representantes de las empresas comercializadoras.
3. El candidato representará intereses colectivos y no particulares.
4. Los miembros del Comité Permanente de Estratificación en tanto tales ejercen funciones públicas y, en consecuencia, están sujetos al Régimen Disciplinario previsto por la Ley 734 de 2002. Por esto, su participación en el Comité será personal e indelegable.

**ARTÍCULO NOVENO: PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.** La convocatoria para la selección de los representantes de la comunidad, se divulgará a través de la página web de la Personería Municipal de Barrancabermeja, en la cartelera de la entidad y de las empresas de servicios públicos, con el fin de informar a la comunidad en general.

Barrancabermeja, 21 de agosto de 2018.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**DRA. MARÍA ANGÉLICA CARO MARTÍNEZ**  
 Personera Municipal de Barrancabermeja (E)  
 Resolución 097 del 21 de Agosto de 2018



EQUILIBRIO PÚBLICO  
 Calle 52A No 24 – 15 Barrio Galán  
 Tel. 6010164 – 6010165  
[www.personeriabarrancabermeja.gov.co](http://www.personeriabarrancabermeja.gov.co)

POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LA COMUNIDAD DE BARRANCABERMEJA PARA SELECCIONAR A CUATRO (4) REPRESENTANTES DE USUARIOS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS ANTE EL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER

La Personería Municipal de Barrancabermeja informa a todos los aspirantes, que mediante Resolución No. 100 de 21 de agosto de 2018, este Ente del Ministerio Público, abrió proceso de convocatoria para seleccionar a cuatro (04) representantes de la comunidad de usuarios de servicios públicos domiciliarios ante el Comité Permanente de Estratificación.

De acuerdo con el cronograma establecido, el día 10 de agosto de 2018, se publica la Resolución 100 de 2018 *"Por medio del cual se convoca a la comunidad de Barrancabermeja para seleccionar a cuatro (4) representantes de usuarios de servicios públicos domiciliarios ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómico de Barrancabermeja, Santander"*.

Los interesados pueden consultar el mencionado acto administrativo, en la página web [www.personeriabarrancabermeja.gov.co](http://www.personeriabarrancabermeja.gov.co), donde se establecen los requisitos, cronograma y el procedimiento de elección de los aspirantes a ser miembros del Comité Permanente de Estratificación.

Las fechas para tener en cuenta en el proceso de convocatoria son las siguientes:

**APERTURA DE LA CONVOCATORIA:** 31 de agosto de 2018.

**INSCRIPCIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS:** 03 de septiembre – 21 de septiembre de 2018, en horarios de lunes a jueves de 7:00am a 6:00 pm y viernes de 7:00am a 5:00pm.

**PUBLICACIÓN DEL RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN:** 27 de septiembre de 2018

**PLAZOS PARA RESOLVER Y/O SUBSANAR OBSERVACIONES:** 01 – 03 de octubre de 2018.

**LISTA DEFINITIVA ELEGIBLES:** 04 de octubre de 2018.

**ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ:** 05 de octubre de 2018, 2:00 pm hasta las 5:00 pm.

**PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS:** 08 de octubre de 2018.

Todas las actuaciones se llevarán a cabo en la Personería Municipal de Barrancabermeja ubicada en la calle 52A No. 24-15 Barrio Galán, telf. 6010164 - 6010165